

Oficio DT/0118/2023

Expediente: DT/0118/2023

Folio: 140290424000130

Sentido: Afirmativo

(Ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

- 1.- Se me expida a mi costo copia certificada del plano donde se especifica los linderos municipales del municipio de Tlajomulco de Z. Y el municipio de San Pedro Tlaquepaque en la parte que ocupa el desde el antiguo camino a Santa Cruz Del Valle, hasta la avenida teniente Juan de la Barrera por lo que pongo a su consideración los siguientes antecedentes. Soy procesionario de predio ejidal ubicado en este domicilio de Tlajomulco de Zúñiga haciendo colindancia con el municipio de San Pedro Tlaquepaque, ubicado al norte los limites de San Pedro Tlaquepaque, al Sur con el ejido perteneciente a las Juntas, al oriente con el Canal que provee de agua al SIAPA, al poniente con calle San José, colonia Nueva Aurora perteneciente a este municipio.
- 2.- A si mismo pido se me expida copia certificada a mi costo de plano manzanero de la ya mencionada manzana ubicada en la descripción antes expuesta, ya que existe un conflicto de linderos entre un particular que se ubica en San Pedro Tlaquepaque y el de la voz que me ubico en el lindero opuesto en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, mismo que no ha respetado los límites entre ambos municipios y esta ejerciendo actos de dominio indebidamente perjudicándome con aprox. 3000 metros de superficie, siendo necesario los presentes planos para darle seguimiento a carpeta de investigación presentada en la fiscalía del estado.

Por lo anteriormente expuesto y solicitado a Uds. De la manera más atenta y respetuosa solicito me provea de conformidad y en los términos antes mencionados.

" (sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.





II.- La información solicitada se gestionó con la Sindicatura Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Catastro a través de su enlace de transparencia Flor Andreyna Soto Medina, en cual informa mediante oficio CAT/124/2024/JRSM, hace de su conocimiento que no obra en nuestros archivos la información requerida, ya que la misma no se genera en esta dependencia, razón por la cual no la podemos proporcionar al no ser de nuestra competencia.

Por último, en respuesta a su solicitud la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de su enlace de transparencia Germán Gallegos Vázquez, informa mediante oficio DOT/JFRCYS-00134/2024, informa lo siguiente:

Al respecto, se informa lo señalado por la Dirección de Planeación Urbana y Territorial que a continuación se transcribe: "La Dirección de Planeación Territorial y Urbana se sujeta a lo que señala el Congreso del Estado como Limites Municipales, de acuerdo con la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco expedida en diciembre de 2019, donde a solicitud del Congreso del estado, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN coordino el trabajo con los Ayuntamientos Metropolitanos, auxiliando al Instituto de Información Estadística y Geográfica IIEG para establecer los nuevos límites, sin embargo el municipio de Tlajomulco de Zúñiga aún cuenta con 7 sitios sin consenso entre los municipios colindantes (Tlaquepaque, El Salto e Ixtlahuacán de los Membrillos), al respecto el área en cuestión no tuvo afectaciones. En ese sentido se anexan 02 mapas en formato digital en el que se señala el límite municipal y es la base catastral que se utilizó como base cartográfica para esta Dirección, mismos que se entregan considerando lo establecido por el artículo 87 punto 3 de la Ley de la Materia, que señala que la información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado, no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre."



Se adjunta como anexo a la presente respuesta el archivo PDF remitido por parte de la Direcciones arriba mencionada, el cual se le hace llegar mediante el correo electrónico proporcionado en su solicitud.



FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información — Sentido:1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de enero del 2024

Melina Ramos Muñoz Directora de Transparencia Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga https://www.tlajomulco.gob.mx/, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv







